

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6582 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre.**

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## Anexo

### **Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre**

#### **Reunidos:**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 5 de octubre de 2021.

Y de otra, Doña Paula Payá Peñalver, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, con CIF Q 30660031, y con domicilio social C/ Jaime I El Conquistador 1 en Murcia, en calidad de Presidenta del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, declarándose ambas partes con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

#### **Exponen:**

**Primero.-** Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud, tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que para la realización de dicha actividad, el Centro Regional de Hemodonación, a través de su Departamento de Promoción, tiene encomendado el objetivo concreto de crear y consolidar un estado de opinión favorable hacia la Donación de Sangre y sus derivados, concienciando a la población que éste recurso terapéutico, imprescindible para un buen funcionamiento sanitario, es imposible obtenerlo por otros medios que no sean las donaciones de sangre voluntarias y altruistas.

**Segundo.-** Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia contempla actividades informativas desarrolladas con fines sociales, sanitarios y de colaboración con las Instituciones de la Región de Murcia y conoce los fines y objetivos del Centro Regional de Hemodonación de la Región de Murcia y el alcance de su actividad en cuanto a promoción de la donación de sangre, actividad con un importante contenido solidario y con amplia repercusión social.

Es por ello, que ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en la promoción de la donación de sangre como actividad solidaria ciudadana.

**Segunda.- Compromisos de Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.**

Para la consecución del objeto de éste Convenio, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia se compromete a:

- a.- Difundir entre sus colegiados y clientes todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre.
- b.- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la difusión del calendario de extracciones del Centro de Hemodonación en todas y cada una de sus oficinas de Farmacia.
- c.- Albergar, en cuanto su organización interna y la disposición de sus instalaciones al público lo permitan, la mención genérica de la donación de sangre como actividad solidaria ciudadana.
- d.- Admitir la distribución del material promocional de la donación de sangre entre los colegiados, para su posterior difusión al público, bien de forma generalizada bien en épocas concretas a determinar.
- e.- Organizar conjuntamente con el Centro Regional de Hemodonación actos de promoción, charlas formativas, campaña de donación de sangre, etc., en la sede del Colegio Oficial de farmacéuticos de la Región de Murcia.

**Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud, a través del Centro de Hemodonación, se compromete a aportar:

- a.- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.
- b.- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.
- c.- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden.

**Cuarta.- Financiación.**

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Murciano de Salud.

**Quinta.- Protección de datos de carácter personal**

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Derechos Digitales, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

**Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

En un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

**Séptima.- Resolución del convenio.**

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de su contenido.
- Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Octava.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha de suscripción y estará vigente durante un periodo de dos años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

**Novena.- Jurisdicción competente.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas parte firman electrónicamente el presente Convenio en Murcia a 17 de octubre de 2021.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.